



delote maravedís.

**SELLO QVARTO · VEINTE
MARAVEDIS · AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA.**

condaron que precisadas las demas circunstancias
que previene la d^{ta} Instruc^{on} del año de veinte y
cinco se saque Copia autorizada de ellos y se entere
que al Depositario Cobradore para q^e practique lo
cobranza

Lo segundo por sus Messrs. D^{no} Juan Lopez y D^{no} Pedro Chico
se por quis que en la d^{ta} Real Cedula que ganó una Villa sus señores
del oficio de sus ejecutores que obrado prava de compra al D^{no}
Chico de Guzman Vecino de la Villa de Leofon y embargado al
derecho de tanto que les llama se previene que en conformidad de
la facultad que d^{to} oficio tiene de nombrar thomente pueda esta
Villa nombrar persona o personas que lo ofician quienes presenten
don con d^{to} nombram^{to}. en la Camara ganen el su Reg. Ladulaca
a probas^{on} de el. Encara en calidad de el haze preciso para las
de d^{to} oficio conforme ala d^{ta} que en d^{ta} nombrar persona
o personas que en calidad de thomentes lo ofician y practiquen
las diligencias que por el suplicacion Venerables sus d^{tos} de d^{to}
se previene. Dize que respecto de que algunos solo ay quatro
Defdores por pecar quis por su mucha practica estan mas ben
dados en los negocios politicos que los anuales quienes como se dize
en el Juan de unio de cada un año que pisan en gogial deo albe
nidos y talvez pocas la e loc^{on} en suplos Cobradores y por aduen
ta en el d^{to} es regular este mas bien siendo de oficio y mas bien
a Reglador sus d^{tos} en d^{ta} en d^{ta} a los Cobradores por pecar
que no al de los d^{tos}. por d^{ta} d^{ta} sus d^{tos} de una confor
midad nombracion por thomente para d^{to} oficio de los mencionados de
quatro por d^{ta} que lo son los d^{tos} Juan Lopez consero D^{no} Juan Lo
pe de Guzman el Chico Chico de Guzman y D^{no} Pedro Chico y Cobradores